



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1461 DE 2021

“Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

EL RECTOR AD HOC DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2006, 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que según fue dispuesto en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 - Régimen Electoral Universitario-, el Rector se encuentra facultado para convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que conforme al numeral 65 del Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Superior Universitario estará conformado, entre otros miembros, por Un Representante de los estudiantes de la Universidad, elegido por ellos mismos, para un período institucional de tres (3) años.

Que la Resolución Superior No. 046 de 2021, resolvió designar como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora como Rector Ad Hoc para: (i) conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector en cuanto al Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos y iii) Resolver los tramites de recusación o impedimentos que se llegaren a presentar dentro del proceso de designación por elevación al Rector para el periodo institucional 2022-2024, frente a los servidores públicos con los que tenga la condición de superior.

Que el período de la representación del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, culmina el 31 de diciembre de 2021 y por tal se hace necesario convocar a elecciones.

Que el Consejo Superior mediante Resolución Superior 050 de 2021 dispuso en su artículo 1, establecer como fecha de elección el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario para el periodo institucional 2022-2024, los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1461 DE 2021

“Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 2 de 8

Que la Resolución ibídem, a través del artículo 2, aprobó como sistema de votación para la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo institucional 2022-2024, aquel denominado como: VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL.

Que el Consejo Electoral, reunido en sesión del 22 de noviembre de 2021, dio aprobación al calendario electoral de la Convocatoria para elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Superior 2022-2024.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los estudiantes matriculados de la Universidad de los Llanos, para que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años, comprendido **entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS: Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 14 y 18 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los siguientes requisitos generales y específicos:

REQUISITOS GENERALES:

“ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*

1. *Tener título profesional.*
2. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
3. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
4. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
5. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*



“Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 3 de 8

PARÁGRAFO 1. El requisito del numeral uno (1) lo deben cumplir todos los miembros con excepción del Representante de los Estudiantes, y quienes hagan parte del Consejo Superior Universitario por derecho propio o que tenga la calidad de servidores públicos acreditarán los requisitos de su relación de servicio.

PARÁGRAFO 2. *El Delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el Representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales el día de la posesión.*

PARÁGRAFO 3. *Los demás miembros acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección, y al momento de la posesión.*

PARÁGRAFO 4. *El requisito del Numeral 6 no aplica para el Representante de las Directivas Académicas.”*

Los anteriores requisitos generales, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, ambas con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.
- ❖ El del numeral 6, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.

REQUISITOS ESPECIALES:

“ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

ARTÍCULO 14. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Para ser integrante del Consejo Superior Universitario, el Estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:*





“Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 4 de 8

1. *Tener matrícula vigente.*
2. *Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a tres coma seis (3,6).*
3. *Ser elegido por los Estudiantes de la Universidad, mediante voto secreto.*
4. *No tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares en sus diferentes denominaciones.*

ARTÍCULO 18: *Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores para el período Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los períodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción. En ambos casos, se exceptúan las monitorias y los auxiliares docentes en la elección del Representante de los Estudiantes.”*

Los anteriores requisitos específicos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 2 mediante certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Admisiones, registro y control académico, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 4, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, en los términos de que trata el artículo 18 del Acuerdo Superior 003 de 2021.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: La inscripción de aspirantes se realizará en la Secretaría General de la Universidad de los Llanos, del **día 30 de noviembre de 2021 al 02 de diciembre de 2021**, inclusive, en los horarios comprendidos entre las **8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a las 05:00 p.m.**, a través del formulario previamente elaborado, al cual se anexarán los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.





RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1461 DE 2021**

"Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024"

Página 5 de 8

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el día **03 de diciembre de 2021**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **6 de diciembre de 2021**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día **07 de diciembre de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **9 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **10 de diciembre de 2021, a las 3:00 p.m.** como fecha para realizar el sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza" de la Sede Barcelona o en la Secretaría General

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que el proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **09 al 12 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los **estudiantes** de pregrado y posgrados aptos para votar, por estar matriculados en la Universidad de los Llanos como estudiantes en los diferentes programas y no haber perdido la calidad de estudiante; listados que deberán ser remitidos a la Secretaría General, organizado por número de cédula y programa, separadamente.

El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1461 DE 2021

“Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 6 de 8

PARÁGRAFO 1: Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la oficina de Admisiones, Registro y Control académico.

PARÁGRAFO 2: Cualquier persona podrá solicitar la exclusión de quienes, sin tener la calidad exigida para ser electores, se encuentren en el pre-censo; caso en el cual se seguirá el procedimiento de verificación por la Secretaría General, para resolver la solicitud o petición por ese mismo Despacho.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de **tres (3)** puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto 1, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Puesto 2, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.
3. Puesto 3, en la Sede Boquemonte, en la siguiente dirección: Cra. 10 #25-129 a 25-371, Granada, Meta

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 050 del 19 de noviembre 2021, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del **representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario 2022-2024**, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario 2022-2024**, se realice entre los días **17 y 18 de diciembre de 2021**, en los siguientes horarios:

- **Viernes 17 de diciembre de 2021:**
 - Horario Diurno, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
 - Horario Nocturno, desde las 6:00 p.m. hasta las 9:00 p.m. (Para estudiantes de Contaduría Pública Nocturna y Administración de Empresas Nocturna, así como los estudiantes de Posgrados de la sede San Antonio).
- **Sábado 18 de diciembre de 2021:**
 - Horario Diurno, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. (Para estudiantes de Licenciatura en Pedagogía Infantil y Posgrados de la sede Barcelona.)

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de las mesas de votación, así:

1. En la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. En la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.
3. En la Sede Boquemonte, en la siguiente dirección: Cra. 10 #25-129 a 25-371, Granada, Meta.





"Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024"

Página 7 de 8

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **6 de diciembre de 2018**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: Los jurados procederán a efectuar el escrutinio, consistente en el conteo del número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco, las tarjetas no marcadas y los votos nulos, de cuyo resultado se dejará constancia en el formulario especial para tal efecto.

Seguidamente se entregan los sobres electorales al Delegado del Consejo Electoral, quien los dispondrá en la caja triclave hasta la fecha del Escrutinio General.

En todo caso, el Escrutinio de Mesa estará sometido en lo pertinente, a las actuaciones indicadas en el artículo 32 del Acuerdo Superior 004 de 2006.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se podrá presentar el listado de las personas de su mismo estamento que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito en el correo del Consejo Electoral Universitario (consejo.electoral@unillanos.edu.co), a más tardar hasta el **día 06 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **20 de diciembre de 2021**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Las reclamaciones que se presenten durante el escrutinio general, serán tramitadas según las causales y procedimientos señalados en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **21 de diciembre de 2021**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1461 DE 2021

"Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024"

Página 8 de 8

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad Hoc

Proyectó: Lina R- Apoyo Rectoría

Revisó: Giovanni Quintero Reyes- Secretario General

Revisó: Medardo Medina Martínez- Asesor Jurídico